

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, junio quince de dos mil veintidos.

Hipotecario- 540013153001 2017 00324 00

Auto de trámite- Corre traslado de avalúo

Demandante- BANCO DAVIVIENDA S.A.

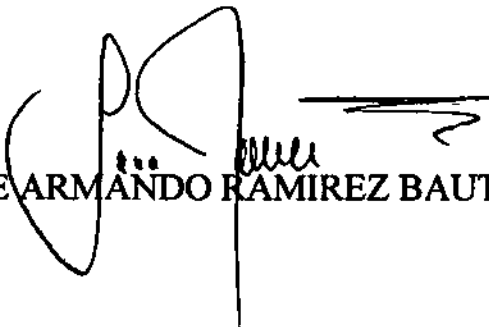
Demandado- EDGAR AYALA CEBALLOS

Encontrándose al despacho el presente proceso, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado septiembre 22 de 2021, allegándose el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso, con vigencia del presente año, se considera del caso proceder a su trámite.

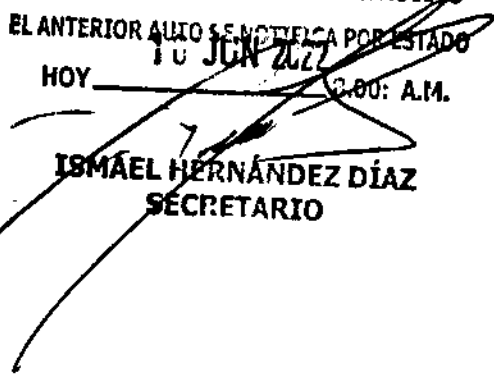
En consecuencia, del avalúo catastral allegado por la parte demandante, se corre traslado a las partes por el término de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, precisándose que para todos los efectos del presente proceso y conforme a la norma en cita, el avalúo del bien queda en la suma de **\$174.666.000,00**. Para mejor proveer publíquese el certificado en la página web de la rama junto con el presente auto en los estados electrónicos.

Por otra parte, procédase por secretaría al trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, publicándose en lista de traslados especiales y ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 16 JUN 2022 12:00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO CATASTRAL - RAD: 2017-324

Samay Eliana Montagut Calderon <smontagut@cobranzasbeta.com.co>

Mar 14/06/2022 4:11 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ferney Ramon Botello Ballen <ferney.botello@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes doctor(a),

Me permito enviar memorial con avalúo catastral del inmueble inmerso en proceso de referencia.

Agradezco dar acuse de recibido.

Cordialmente,

Samay Eliana Montagut Calderón

Abogada Interna

Tel: (1) 2415086 Ext. 3792

Calle 14 # 0- 15 Oficina 201 Ed. Bali

smontagut@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta - Regional Cúcuta - Banco Davivienda S.A

 Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

49180

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1998 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000,
Ley 962 de 2005 (Anti trámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO-GCM-0179-2022
FECHA DE EXPEDICION 07-08-2022
No. FACTURA 737349

La Subsecretaria de GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CERTIFICA QUE: EDGAR AYALA CEBALLOS identificado con el tipo de documento C, número de identificación 13464699 se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del municipio, con los siguientes predios.

INFORMACION FISICA	
DEPARTAMENTO:	54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	001-SAN JOSE DE CUCUTA
UBICACIÓN:	URBANO
No. PREDIAL ANTERIOR:	54001010703500051901
No. PREDIAL:	540010107000003500901900000051
DIRECCION:	C 24 0A 14 BQ C AP 309C
BARRIO:	UR EL ROSA
MATRICULA:	260-52132
AREA TERRENO:	64M2
AREA CONSTRUIDA:	92M2

AÑOS	VIGENCIA	AVALUO CATASTRAL
1	2022	AVALUO: \$ 116444000
2	2021	AVALUO: \$ 113052000
3	2020	AVALUO: \$ 109759000
4	2019	AVALUO: \$ 106582000
5	2018	AVALUO: \$ 103458000

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	23
ZONA HOMOGENEA FISICA	40

INFORMACION JURIDICA			
PROPIETARIO (S).	NOMBRE DEL PROPIETARIO (S).	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	EDGAR AYALA CEBALLOS	C	13464699
TOTAL DE PROPIETARIOS:1			

El presente certificado se expide a solicitud del INTERESADO.

ARQ. GABRIEL FERNANDO GÓMEZ CARRILLO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en el correo electrónico catastro@cucuta.gov.co, con el número del certificado catastral, fecha y número de la factura.

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 # 5 - 49 / PBX 5784949 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Aboqada

E. S. D.

RADICADO: 2017-0324

SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.265.970 de Pamplona, abogada con Tarjeta Profesional No. 274.685 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito allegar Avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-52132**, expedido por la **Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta**.

Avalúo Catastral por valor de \$116.444.000.

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

T.P. No. 274.685 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, junio quince de dos mil veintidos.

Auto Interlocutorio- fija fecha para remate

Hipotecario 540013153001 2017 00329 00

Demandante LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ (Cesionario).

Demandado- TATIANA DOMINICE MOJICA Y OTROS.

Encontrándose al despacho el presente proceso, atendiendo la solicitud del doctor RODOLFO ERNESTO LARREA PÁEZ apoderado del acreedor laboral interesado en el remanente, con facultad legal para hacerlo, se considera viable acceder al señalamiento de nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, habida cuenta que verificado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte irregularidad alguna que invalide lo actuado y se dan los presupuestos del artículo 448 ibídem, toda vez que los bienes materia de subasta se encuentran debidamente embargados, secuestrados y su avalúo ha quedado en firme, amén de que existe liquidación del crédito debidamente aprobada y la apelación del auto que niega la nulidad en la audiencia de remate anterior fracasada por falta de postores se concedió en el efecto devolutivo.

Se advierte que la subasta pública se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Código General del Proceso, con plena observancia del protocolo establecido para su realización a través de los medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con observancia de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20PCSJA20-11526, PCSJA20PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153 CSJNS20-154 CSJNS20-155, CSJNS20-162 CSJNS20-172 CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. (Aviso 3: Circular Protocolo para la realización de Audiencias de Remate).

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso, **señálase el día 11 del mes de agosto del presente año, a las 9:00 a.m.** A esta diligencia podrán ingresar todos los interesados incluídas las partes procesales a través del siguiente vínculo: **<https://call.lifesizecloud.com/14889747>** , mediante la plataforma Life Size y se ordena a secretaría enviar el link de acceso a la diligencia.

Téngase en cuenta que, la base de la licitación será el 70 % del valor total del avalúo y **toda persona que pretenda hacer postura, deberá consignar previamente en el Banco Agrario, a órdenes de este despacho el 40% del avalúo de los bienes a subastar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuya copia de la consignación deberá adjuntar a la postura, junto con su documento de identidad si es persona natural, o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, así como copia del respectivo poder con la facultad para hacer la postura .**

Las posturas, deberán enviarse exclusivamente a través de mensaje de datos en PDF protegido con contraseña al siguiente correo institucional de este juzgado: **jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o en su defecto de manera física ante la Secretaría de este despacho, para lo cual se emitirá la correspondiente autorización de ingreso previa solicitud para tal fin.

La persona a quien se le adjudicaren los bienes, deberá consignar dentro de los cinco días siguientes, el equivalente al 5% del valor total de la adjudicación como impuesto de remate, así como la consignación del saldo del remate, so pena de que este sea improbadado con la consecuente pérdida de la mitad de la suma consignada para hacer postura, a título de multa. (art. 453 CGP.).

La licitación iniciará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora.

El aviso será publicado en la sección de avisos en el sitio web correspondiente a este despacho judicial en la página de la rama judicial y por la parte demandante en un periódico de amplia circulación en el lugar, con antelación no inferior a diez días conforme al art. 450 ejusdem.

Por la parte interesada, alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

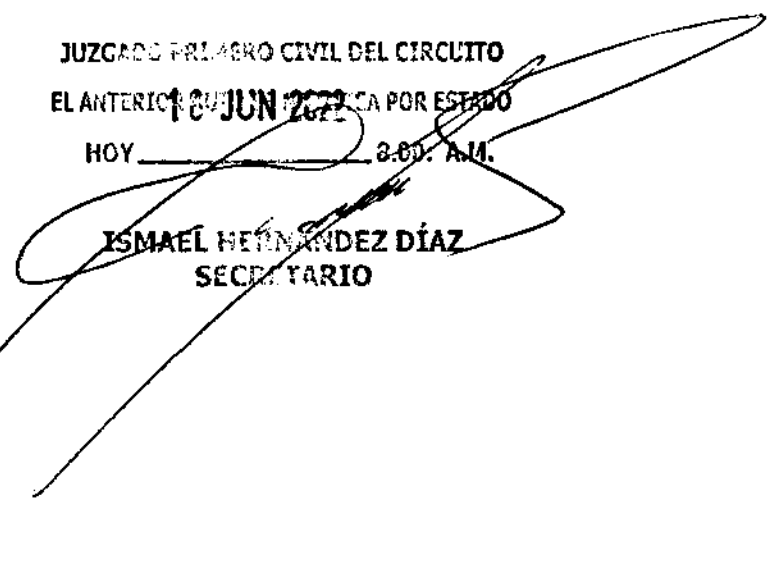
Notifíquese y cúmplase.



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POR ESTADO
18 JUN 2022
HOY _____ 2:00. A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, junio quince de dos mil veintidos.

Ejecutivo- 540013153001 2019 00102 00

Auto de trámite- Resuelve solicitud

Demandante- CENTRO DE ARROCES SAS.

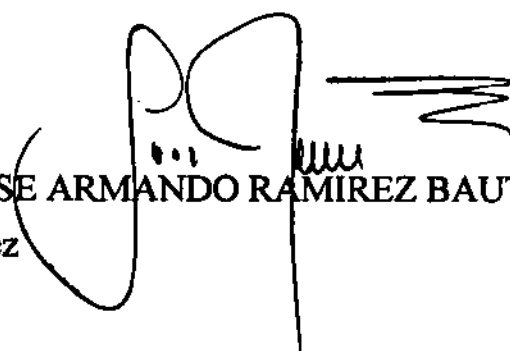
Demandado- ANA YIVE PRADA VILLEGAS

Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, en el sentido de que se disponga la cancelación del fideicomiso constituido sobre el bien inmueble rematado, considera este servidor acceder, en la medida en que, no obstante en el auto aprobatorio de la almoneda calendado mayo 3 del cursante año se dispuso en su numeral segundo la cancelación de los gravámenes que afecten el inmueble, dentro de los cuales se encuentra el fideicomiso constituido por la demandada, lo cierto es que en el oficio emitido a la Oficina de Registro no se hizo relación a este.

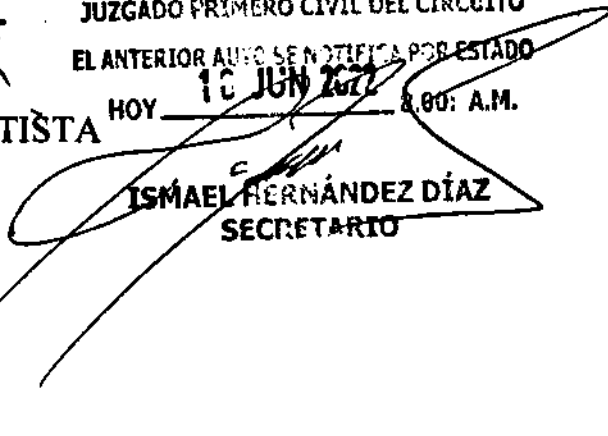
En consecuencia, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dando alcance a nuestro oficio N° 0410 del 13 de mayo de 2022, precisándole que, dentro de los gravámenes cuya cancelación se ordenó y que afectan el bien rematado, se encuentra el fideicomiso constituido por la demandada mediante escritura pública N° 95 del 28 de enero de 2019, debiendo en consecuencia cancelar la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria.

Expídase copia autentica del presente auto con la constancia de ejecutoria, para que haga parte del resto de documentación, para el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 15 JUN 2022 8:00 A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO